



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 298 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 004-2017/PCHP de fecha 12 de junio de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague del AAHH Playa Hermosa – distrito de San Rampon – provincia de Chanchamayo, departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 014-2016-GR-JUNIN/GRI de fecha 25 de enero de 2016, la Entidad aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague del AAHH Playa Hermosa – distrito de San Ramón – provincia de Chanchamayo, departamento Junín", ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 909,004.52 (Novecientos Nueve Mil Cuatro con 52/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 180-2017-JUNIN/GRI de fecha 28 de abril de 2017, se aprueba el expediente técnico modificado por mayores metros cuadrados (adicional de obra N° 01) de la obra referida precedentemente, para lo cual se consideró como plazo de ejecución veinte (20) días calendario;

Que, con fecha 28 de febrero de 2017, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, entre el residente de obra y el supervisor de obra, dicha paralización se sustenta en la falta de presupuesto que impide concluir con las metas faltantes del expediente técnico aprobado;

Que, por la Carta N° 020-ESP-2017 de fecha 28 de junio de 2017, el supervisor de obra, respecto al pedido de ampliación de plazo y luego de realizar una evaluación técnico – normativa, emite opinión favorable por un periodo de ciento treinta y tres (133) días calendario, por concepto de reinicio de obra, aprobación de adicional de obra (mayores metros) y levantamiento de observaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 171-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO.EDT de fecha 03 de julio de 2017, la coordinadora de obra, en mérito a lo resuelto por parte de la supervisión y luego de evaluar de manera integral los documentos presentados por el residente de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de ciento treinta y tres (133) días calendario, el cual se computará a partir del 01 de marzo al 12 de julio de 2017;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 158-2017-GRJ/GRI y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante su Informe Técnico N° 245-2017-GRJ/GRI/SGSLO, ambos de fecha 04 de julio de 2017, luego de evaluar

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2174449
EXP. N°	1474231



el pedido de ampliación de plazo N° 01, presentado por el residente de obra, emiten opinión favorable por un periodo de ciento treinta y tres (133) calendario, el cual tendrá efectividad a partir del 01 de marzo de 2017 al 12 de julio de 2017, dicho plazo se otorgará sin reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:



“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:



- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;*



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.





Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

Que, en principio se debe indicar que tanto la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN como la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establecen el procedimiento de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa constituyéndose en normas de aplicación estricta para obras ejecutadas bajo esta modalidad;

Que, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 01, realizado por el residente de obra, se tiene que este fue presentado con fecha 12 de junio de 2017, quien solicita un plazo de ciento treinta y tres (133) días calendario, según consta en el asiento N° 236 de fecha 12 de junio de 2017, indicando que la ampliación de plazo se justifica por el periodo de paralización que sufrió la obra así como la aprobación del adicional de obra N° 01, refiere además que dicha ampliación es necesaria a fin de lograr el buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del AA.HH. Playa Hermosa del distrito de San Ramón, asimismo, se debe entender que los treinta (30) días calendario, se componen de la siguiente manera: 1) Ejecución de obra por adicional de obra un periodo de 20 días calendario y 2) Por el levantamiento de observaciones de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario por un periodo de 10 días calendario;

Que, en ese orden, se tiene lo resuelto por parte de la supervisión de obra, el cual mediante asiento N° 237 de fecha 12 de junio de 2017, deja constancia de la aprobación del pedido realizado por el residente de obra, para lo cual indica que la aprobación de ampliación de plazo corresponde al reinicio de obra, ejecución del adicional de obra, así como por el levantamiento de observaciones, haciendo un total de ciento treinta y tres (133) días calendario, que dicha evaluación se da en mérito a la mecánica prevista en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual regula la ejecución de obras por administración directa;

Que, por su parte es necesario señalar que el reinicio de obra se aprobó con fecha 12 de junio de 2017, según consta en el asiento N° 237 de fecha 12 de junio de 2017, siendo a partir de esta fecha aquella sobre la que se computaría los quince (15) días calendario posteriores al cese o término del hecho que motivó el pedido de ampliación de plazo, pedido que como se advierte fue presentado por el residente de obra el mismo día de su término, es decir, con fecha 12 de junio del presente año;

Que, estando al pronunciamiento del supervisor de obra, se tiene que éste recepcionó con fecha 22 de junio la Carta N° 1463-2017-GRJ/GRI-SGSLO mediante la cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, traslada a la supervisión el pedido de ampliación de plazo N° 01, el cual con fecha 28 de junio del mismo año, vale decir seis (6) días después de haber sido recepcionado conforme exige la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN y mediante la Carta N° 020-ESP-2017, emite opinión favorable y declara procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 por un periodo total de ciento treinta y tres (133) días calendario;

Que, en mérito a lo previsto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual contempla los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de



plazo de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa, así como los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y los informes técnicos detallados precedentemente, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua Potable y Desague del AA.HH. Playa Hermosa – distrito de San Ramon, provincia de Chanchamayo, Junín";



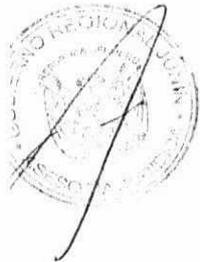
Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por estar regulado en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín –ROF- y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por ciento treinta y tres (133) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague del AAHH Playa Hermosa – distrito de San Ramón – provincia de Chanchamayo, departamento Junín", solicitada mediante la Carta N° 004-2017/PCHP por el residente de obra, y contabilizado del 01 de marzo de 2017 al 12 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 JUL. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL